

13291 *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 1.235/1988, interpuesto por don Jesús María González Rivero.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), con fecha 2 de noviembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.235/1988, interpuesto por don Jesús María González Rivero, sobre consolidación de grado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier García-Valdecasas Jiménez, en nombre de don Jesús María González Rivero contra la resolución de 19 de abril de 1988, del Ministerio de Agricultura que, en reposición confirma la anterior de 30 de marzo de 1987, sobre consolidación de grado personal, por aparecer ajustada a Derecho la resolución que en el recurso se impugna. Sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

13292 *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 816/1990, interpuesto por don Ildefonso Espinosa Jiménez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), con fecha 11 de mayo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 816/1990, interpuesto por don Ildefonso Espinosa Jiménez, sobre sanción por infracción en materia de contenido efectivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ildefonso Espinosa Jiménez, representado por el Procurador don Francisco Taboada Camacho, contra Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de marzo de 1990, que en alzada confirmó resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 16 de octubre anterior, estimatoria de infracción en materia de calidad de la producción agroalimentaria de carácter grave, sancionándole con multa de 200.000 pesetas, declarando que dichos actos deben ser confirmados por hallarse ajustados a Derecho, sin que sea pertinente una expresa condena en costas de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

13293 *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 1.608/1989, interpuesto por «Queserías Ortiz, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) con fecha 2 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.608/1989, interpuesto por

«Queserías Ortiz, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos por su desconformidad con el ordenamiento jurídico la resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de 6 de febrero de 1989 y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de septiembre del mismo año, en el particular relativo a la cuantía de la multa impuesta, que fijamos en 100.001 pesetas. No hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

13294 *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.098/1989, interpuesto por don Rodolfo Velilla Manteca.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de enero de 1993 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.098/1989, interpuesto por don Rodolfo Velilla Manteca, sobre jubilación forzosa anticipada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Rodolfo Velilla Manteca, contra la desestimación, por el Consejo de Ministros, de la reclamación formulada por dicho recurrente, presentada el día 8 de julio de 1987, ante dicho órgano, sobre indemnización de daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de su jubilación forzosa, anticipada por aplicación del artículo 33, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Sin pronunciamiento especial en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

13295 *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.306/1990, interpuesto por don Celestino Gómez Rivas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha 13 de noviembre de 1992 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.306/1990 interpuesto por don Celestino Gómez Rivas, sobre horario laboral y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Rodríguez de la Fuente, en representación de don Celestino Gómez Rivas, contra los actos del Director general del IRA y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes expresados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedidos de la demanda; sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.